

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

Código Dependencia	-	Código Serie	-	Código Subserie	-	Radicado	-	Número	Marque con X	
139	-	11	-		-		005	Interna		
								Externa	X	

Fecha Emisión	Día	Mes	Año
	18	02	2025

Paipa - Boyacá,

Señora:

MARIA FERNANDA MORENO TRIANA

Representante Legal

CONSORCIO ARI

Contratista

Integrantes

IMOES SAS

AIROCONSTRUCCIONES SAS

RAFAEL ANTONIO ROBAYO CASALLAS

Carrera 2A No. 45B - 21 Oficina 101 Tunja Boyacá

CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@imoesingenieria.com

Señores:

Representante Legal

Aseguradora Solidaria de Colombia

Calle 100 No. 9 a 45 Piso 12 Bogotá D.C.

Dirección electrónica: notificaciones@solidaria.com.co

Paipa - Boyacá

REF.: CITACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual contra **CONSORCIO ARI**, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contraídas, del Contrato DE OBRA No. **459 de 2022** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE LAS VEREDAS SATIVA Y LA BOLSA MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 538 FIP DE 2022, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.**

Respetados Señores,

La subsecretaria de compras públicas y gestión contractual, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, me permito citarlos a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de obra No. **459 de 2022, dando trámite a solicitud presentada por el Secretario de Infraestructura Pública y movilidad en calidad de**

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

supervisor del mencionado contrato, donde pone en conocimiento de ésta Subsecretaria omisiones de su parte frente a obligaciones contractuales que indican un presunto incumplimiento.

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1.1.1. Del trámite precontractual

- El trámite precontractual objeto del proceso tuvo origen en la licitación de obra pública No. LP MP 006 2022, mediante resolución de apertura No. 685 de fecha 18 de noviembre de 2022 tal y como consta en la plataforma SECOP II.
- Posterior a ello el proceso fue adjudicado al Consorcio ARI con NIT 901667266-3, mediante resolución 710 de 2022 del 15 de diciembre de 2022, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$998.280.906) de acuerdo con registro del SECOP II.
- La interventoría del contrato fue designada por en DNP, a la firma CONSORCIO INTERDI-BATEMAN.
- El contrato fue suscrito el 30 de diciembre de 2022, con plazo de ejecución de cinco (5) meses dando inicio al mismo, el día 14 de febrero de 2023.
- Que el 14 de febrero de 2023 fue suscrita el acta de inicio del contrato de obra 459 de 2022 entre el Consorcio INTERDI - BATEMAN en calidad de interventor, CONSORCIO ARI en calidad de contratista de Obra y el Secretario de Infraestructura y Movilidad del Municipio de Paipa.

1.1.2. Del trámite contractual

Objeto	MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE LAS VEREDAS SATIVA Y LA BOLSA MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 538 FIP DE 2022, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FIP
Fecha de inicio del Contrato	14 de febrero de 2023
Valor inicial del Contrato	\$ 998.280.906
Valor actual con adiciones	\$1.241.853.718,00
Plazo inicial del Contrato	CINCO (5) MESES
Plazo con adiciones.	DOS (2) MESES

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

1.1.3 Resumen del estado y las modificaciones contractuales

FECHA DE TERMINACION SEGÚN CONTRATO INICIAL	14	7	2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	21	3	2023
FECHA AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	10	04	2023
FECHA AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	25	05	2023
FECHA AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	14	06	2023
FECHA AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	14	07	2023
FECHA AMPLIACIÓN 5 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	14	08	2023
FECHA AMPLIACIÓN 6 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	29	08	2023
FECHA REINICIO NO. 1	11	09	2023
FECHA SUSPENSIÓN NO.2	9	10	2023
FECHA REINICIO NO. 2	1	11	2023
FECHA MODIFICATORIO ADICIONAL 1 Y PRORROGA 1 VALOR ADICIÓN: \$ 66.989.485 PLAZO PRÓRROGA: 2 MESES	7	11	2023
FECHA MODIFICATORIO ADICIONAL 2 VALOR ADICIÓN \$176.583.526	15	12	2023
FECHA SUSPENSIÓN No.3	21	03	2024
FECHA AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 3	03	03	2024
FECHA AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 3	05	06	2024
FECHA AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 3	20	06	2024
FECHA AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSIÓN NO. 3	19	07	2024
FECHA ACTA DE REINICIO NO. 3	31	07	2024
FECHA DE TERMINACIÓN	05	08	2024

1.2. HECHOS QUE CONFIGURAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

ANTECEDENTES:

De acuerdo con insistentes oficios radicados por la interventoría del proceso, que dan cuenta del presunto incumplimiento reiterado del contratista en las obligaciones adquiridas a través del contrato de la referencia, se realiza un resumen de los hechos relevantes así:

- Con fecha 01 de marzo de 2023, mediante oficio radicado BIL -2012-538-017, la interventoría ejercida por el Consorcio Interbateman aclaró frente a las manifestaciones del contratista que contrario a lo manifestado, el proyecto cumplía con el alcance inicialmente previsto en la etapa de maduración del proyecto, y como conclusión se indicó que no era viable la solicitud de suspensión del contratista, dado que se dio claridad a las inquietudes presentadas señalando que se ajustaba a las condiciones contratadas en el proyecto, y por ende se conminaba a la continuación de la ejecución de la obra pues el contratista, desde el inicio presentaba retardos.

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeacion Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

- Con fecha 18 de septiembre de 2024, mediante oficio BIL-2012-538-061, con asunto **"informe de no actividades del contratista de obra durante la semana 6 y del 11 al 17 de septiembre del 2023"**, el interventor advierte de la ausencia de las actividades durante el periodo señalado.
- Con fecha 27 de septiembre de 2023, mediante oficio radicado BIL 2012-538-062 el interventor indica que el contratista se rehusó a dar cumplimiento con la entrega de documentos como por ejemplo el desglose del AIU. Así como la entrega de informes de cantidades de obra cálculos de ensayos incumpliendo las obligaciones de la cláusula 10 del señalado contrato numerales 13.14.15, 18,30,32 y 36 solicitando para el momento la imposición de multas. En este oficio además se relacionan los oficios que dan cuenta de la solicitud de documentos necesarios para el control administrativo de la obra, de acuerdo a documentos anexos
- Con fecha 29 de septiembre de 2023, mediante oficio BIL 2012-538-063 con asunto "REINICIO INMEDIATO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA LP 006- 2022- 459-2022" el interventor advierte que existe incumplimiento del contrato, abandono de las obras y renuencia de suscripción del acta de reinicio por parte del contratista, de acuerdo a documento adjunto.
- Con fecha 12 de febrero de 2024, mediante oficio BIL 2012-538-121, asunto "CONCEPTO SOBRE LA ACTIVIDAD DE FILTROS LONGITUDINALES ES ITEM CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL No.1", el interventor señala que muchas de las actividades realizadas por el contratista de obra no fueron hechas como está en el estudios previo indicado que éste hizo caso omiso de las indicaciones dadas por el interventor para garantizar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de los tres (3) tramos de filtros, conminándolo a su cumplimiento.
- Con fecha 09 de agosto de 2024, mediante oficio BIL 2012-538-163 asunto "AVISO DE INCUMPLIMIENTO CRONOGAMA DE ACTIVIDADES" El interventor presentó un informe en donde hace referencia también, al incumplimiento al cronograma de actividades manifestando que no se evidenciaba en campo, personal de obra, maquinaria, y tampoco el suministro de materiales y/o acopio de los mismos.
- Con fecha 22 de agosto de 2024, mediante oficio BIL 2012-538-167, con asunto "respuesta al comunicado solicitado por la entidad territorial solicitud de información para inicio incumplimiento del contrato" el interventor evidencia que a fecha de corte 1 de agosto de 2024 se había presentado un avance únicamente del 56,07% y que no se registraban avances de obra desde la semana 22 comprendida entre el 22 al 28 de enero de 2024 evidenciando total abandono en obra.
- Con fecha 31 de octubre de 2024, mediante oficio BIL 2012-538-171 la interventoría del contrato presentó informe solicitado por la entidad a través del cual indica que *"Respecto de las condiciones de avance en el proyecto, se reporta que el contrato de obra no registro avance físico desde la semana 22 comprendida entre el 22 al 28 de enero del 2024. Por*

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeacion Y Gestión - MIPG	Código: GOA- F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

*lo anterior, desde esa fecha no se reportó **ningún avance por parte del contratista por lo que desde nuestra interventoría se alertó el abandono total en la obra desde el 28 de enero de 2023**. Así las cosas, y dado que no se ejecutó la totalidad del objeto contractual, se expone las cantidades ejecutadas por el contratista según el último balance de obra evaluado y compartido el 03 de septiembre de 2024. (se adjunta documento el cual hace parte integral del presente expediente).*

Señala en el escrito que el día 4 de agosto de 2024, era la fecha establecida como plazo límite de ejecución del contrato de obra, y que con apenas dos días de anterioridad se presentó ante el municipio de Paipa solicitud de prórroga la cual fue avalada por el interventor, la cual evidentemente no fue aprobada por la administración municipal, dado que tal y como lo señala el mencionado informe "se reporta que el contrato de obra no registró avance físico desde la semana 22 comprendida entre el 22 al 28 de enero del 2024. Por lo anterior, desde esa fecha no se reportó ningún avance por parte del contratista por lo que desde nuestra interventoría se alertó el abandono total en la obra desde el 28 de enero de 2024. Así las cosas, y dado que no se ejecutó la totalidad del objeto contractual, se expone las cantidades ejecutadas por el contratista según el último balance de obra evaluado y compartido el 03 de septiembre de 2024".

El señalado documento, presenta las actividades ejecutadas, en donde se pueden evidenciar además las cantidades pendientes por ejecutar y las no ejecutadas.

También se advierte que entre el municipio y el contratista se realizaron modificaciones (adición 1 y 2 las cuales no fueron aprobadas por la interventoría, sin embargo indica que se realizó el correspondiente acompañamiento sin que en esta ocasión el contratista diera cumplimiento a las observaciones realizadas, razón por la que la interventoría ofició mediante documento BIL-2012-538-121 con asunto: "Concepto sobre la actividad de filtros longitudinales e ítems, correspondientes al adicional N°1 del Contrato de Obra 459 DE 2022", donde indicó que "las actividades realizadas por el contratista de obra no fueron hechas como se presentan en los estudios y al contrario se le recordaba las condiciones de ejecución haciendo caso omiso de las recomendaciones en campo"; es decir, que para la interventoría las actividades realizadas por el contratista en la construcción de los filtros no serían objeto de reconocimiento y validación.

- El informe da cuenta de:
 - o La construcción de 3 alcantarillas
 - o La construcción del pavimento de la vía entre las abscisas K0+491.5 hasta la K0+950 por el carril derecho y entre las abscisas K0+460 a K0+950 en carril izquierdo; las que presenta observaciones dado que existen daños por la exposición de material filtrante, deterioro por la exposición de materiales, inadecuadas conexiones de tubería, inadecuada conexión de los filtros, pérdidas de material y en general un considerable informe que da cuenta de las afectaciones y daños directos a la estructura del pavimento. (copia del informe detallado se anexa y hace parte integral del expediente administrativo sancionatorio).

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

- La interventoría advirtió así mismo mediante oficio que el contratista presentaba importantes retrasos y que fue renuente en dar inicio a la obra, evidenciando incumplimientos del contrato.
- Con fecha 13 de diciembre de 2024, MEDIANTE OFICIO BIL 2012- 538-172 la interventoría del proyecto presenta el estado actual de las obras ejecutadas de acuerdo con visita que se realizara el 13 de noviembre de 2024 en la que pone de presente que si bien es cierto, el contrato fue reiniciado el día 31 de julio de 2024, *"el contratista no ejerció ninguna función concerniente a la ejecución de actividades contractuales"*

En este sentido, es como se puede establecer que el contratista solicitó una ampliación en la ejecución del contrato el día 02 de agosto del 2024, pese al incumplimiento reiterado en la ejecución de las obras. Dicho de otra manera, el fundamento de su misiva no surgió por circunstancias o hechos imprevisibles que dieran lugar a su prórroga, sino posiblemente para cubrir o subsanar los presuntos retrasos en que se encontraba la obra.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, se presenta la relación de los documentos remitidos tanto por la interventoría como por parte del municipio que permiten establecer de manera inequívoca que se da cumplimiento a las previsiones contractuales necesarias para convocar a la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De lo anterior se determina que se presentaron de manera clara y sucinta, las circunstancias de hecho y de derecho relacionadas con el presunto incumplimiento del contratista, razón por la que la entidad dará inicio al procedimiento administrativo sancionatorio.

II. SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Mediante escrito No. 35 de fecha 27 de enero de 2025 el secretario de infraestructura y movilidad del municipio de Paipa – Boyacá solicitó a la subsecretaría de compras públicas y Gestión contractual dar inicio al procedimiento sancionatorio que para el efecto se encuentra estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 – (Se anexa solicitud formal de inicio de proceso sancionatorio.)

III. INFORME DE LA INTERVENTORÍA

Hace parte del expediente los informes de interventoría los cuales han sido referenciados en el numeral I del presente documento en los que se pone de manifiesto los presuntos incumplimientos de los cuales se adjuntan los correspondientes informes como sustento probatorio.

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

De acuerdo con informe de la supervisión y de la interventoría respecto al contrato, existe vulneración de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP MP 006 2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. "El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- **"El contratista abandona el contrato con una ejecución de apenas el 58,34% según los informes de interventoría, sin justa causa (...)**

(la configuración del incumplimiento y las evidencias se plasman en el informe presentado por la entidad en documento anexo)

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Anexo Técnico No.1 y Estudios Previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

27. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

NUMERAL 4 *“La calidad de los concretos de las cunetas, no cumplen dado que se han estado presentando muchas fisuras transversales que hacen que las aguas de escorrentía superficial se infiltran y dañen la estructura del pavimento.*

- *Los filtros no cumplen con las especificaciones técnicas dado que el geotextil presenta gran deterioro, no se construyeron a la profundidad requerida que garantice el descole de las aguas recogidas.*
- *Daño en la estructura del pavimento en la subbase por mala recolección de aguas de escorrentía superficial!”*

NUMERAL 19

“El contratista pierde mucho tiempo en la ejecución de la obra como se evidencia en los informes presentados por el mismo, lo que conlleva a la no ejecución de la obra dentro de los plazos establecidos que incluso conllevan a mayores valores de obra por reclamación en reajuste de precios.

No ejecución de la obra al 100% tan solo se llega al 58,34% según informes de interventoría”

NUMERAL 27

“Revisado los reportes del ADRES, el contratista no cumplió con los pagos de la seguridad social según los periodos de ejecución del contrato con alguno de sus empleados. Pago de aportes a seguridad social de los trabajadores”

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA De acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito con PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

19. *Hacer entrega de las obras garantizando un perfecto estado de construcción y funcionamiento de las mismas.*

21. *Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de acuerdo con los estudios y diseños aprobados por la INTERVENTORIA, así como con las especificaciones técnicas pactadas, cantidades de obra etc.*

23. *Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.*

28. *Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.*

33. *El contratista deberá verificar que, para el inicio de las obras, dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales y Nacionales para la ejecución del contrato.*

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

48. El contratista será el único responsable por los daños y perjuicios causados al municipio de Paipa o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir.

NUMERAL 19

"El contratista no hace entrega de las obras con ejecución del 100% de las mismas y deja abandonado el contrato. No se cumple con el alcance del contrato dentro de los plazos establecidos, se presenta fallas en las cunetas, filtros, y subbase"

NUMERAL 21

"No ejecuta el 100% de la obra prevista teniendo garantizado los recursos financieros. No se cumple con a la ejecución del contrato el 100% teniendo garantizados los recursos financieros dentro de los plazos estipulados en el contrato".

NUMERAL 23

"No ejecuta el 100% de la obra prevista teniendo garantizado los recursos financieros, además se presentan fallas en las obras construidas. Incumplimiento de la ejecución del contrato al 100%"

NUMERAL 28

"No ejecuta el 100% de la obra prevista teniendo garantizado los recursos financieros, además se presentan fallas en las obras construidas. Incumplimiento de la ejecución del contrato al 100%"

NUMERAL 33

"No tener claro el proyecto a ejecutar hizo que se perdiera mucho tiempo en la ejecución de la obra como lo demuestra el tiempo muerto durante la ejecución del contrato donde no se ejecutó ninguna actividad como lo demuestra los informes del contratista e interventoría. No ejecución de la totalidad del contrato generando para los habitantes del sector un daño social por los recursos perdidos en la cofinanciación de la obra con el DPS"

NUMERAL 48

"Tal como se pacta en esta cláusula el contratista ha generado daños sociales y pérdida de recursos destinados a la ejecución de la obra procedentes del Departamento de la Prosperidad Social por el orden de \$415.841.499. Pérdida de recursos de cofinanciación por el orden de \$415.841.499, por daños en la obra en cuanto a la calidad de los concretos de la cunetas, filtros que no cumplen con las especificaciones técnicas por el orden de \$141.685.406,70, daños en la subbase por el orden de \$29.917.587 y del orden social por valor de \$415.841.499"

- **"CLÁUSULA 16. PENAL** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el MUNICIPIO DE PAIPA podrá hacer efectiva a título de pena una suma

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato."

"CLÁUSULA 27. PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Municipio de Paipa - Boyacá tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, se aplicará el procedimiento que se establece en el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, o norma que lo modifique o complemente; si el Municipio de Paipa - Boyacá establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, las partes pactan que de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, hará efectiva la garantía única y su respectivo amparo, entre otras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007."

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Las posibles consecuencias que pueden derivarse de este procedimiento administrativo sancionatorio son: Declaratoria de incumplimiento, tasación de perjuicios, aplicación de la cláusula penal pecuniaria, afectación de la póliza que garantiza el cumplimiento de la(s) obligación(es) y/o cualquier otra que prevea

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

el contrato, con su respectivo soporte, teniendo en cuenta los principios propios de la actuación administrativa. Para el caso en concreto se podrá realizar:

- 5.1. Declaratoria de incumplimiento**
- 5.2. Imposición de la cláusula penal pecuniaria**
- 5.3. Afectación de la garantía**

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA POSIBLE MULTA O SANCIÓN A IMPONER

De conformidad con lo señalado en la cláusula 16 del contrato celebrado entre las partes, la cláusula penal pecuniaria, establece que determinado el incumplimiento se puede hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Tasación de perjuicios de carácter sancionatorio:

De acuerdo con el informe presentado por la secretaría de infraestructura del municipio de Paipa y de acuerdo con los informes de interventoría se establece que el contrato se encuentra actualmente con un porcentaje de ejecución del CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO PORCIENTO (58,34%) sin recibo final ni liquidación. Este porcentaje se obtiene de:

- La pérdida de recursos de cofinanciación por el orden de los CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$415.841.499.) M/CTE.
- Los daños en la obra en cuanto a la calidad de los concretos de las cunetas, filtros que no cumplen con las especificaciones técnicas por el orden de los CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$141.685.406,70) M/CTE.
- Daños en la subbase por el orden de los VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$29.917.587) M/CTE.

En consecuencia el presunto incumplimiento se estima en el CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (41.66%) no ejecutado.

Este porcentaje equivale a **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 517.356.259.00) M/CTE**

Por lo tanto, la proyección de la cláusula penal corresponde a **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$51.735.626,00) M/CTE**

Este monto deberá ser actualizado hasta el día en que se realice el pago efectivo de la obligación.

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

Tasación de perjuicios de carácter Indemnizatorio:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Suma asegurada: \$124.185.731,80

el presunto incumplimiento se estima en el CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (41.66%) sobre la ejecución de la obra.

la proyección del amparo de cumplimiento corresponde a **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$51.735.626,00) M/CTE**

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:

- CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$141.685.406,70) M/CTE.
- Daños en la subbase por el orden de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$29.917.587) M/CTE.

En consecuencia, dado que se calcula un daño total por la deficiente calidad y estabilidad de la obra se estiman perjuicios por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 70 CENTAVOS (\$171.602.993,70) M/CTE.**, se deberá hacer efectiva por la totalidad de este monto, dado que la suma asegurada del contrato es de TRESIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$372.556.115.40) M/CTE.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

1. La entidad aseguradora que ampara el cumplimiento del contrato es ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con Nit: 860.524.654-6, a través de la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 600-47-994000066961
2. El amparo de cumplimiento se afectará hasta por un monto de \$124.185.371,80.
3. El amparo de estabilidad y calidad de la obra se afectará hasta por la suma de \$372.556.115,40.
4. Se anexa copia de la garantía con su última modificación.

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran soportados en los documentos que se relacionan en el Capítulo X de esta citación a audiencia, los cuales se adjuntan a esta en calidad de pruebas.

Así mismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa en materia sancionatoria y, observando que respecto de la práctica de pruebas

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), así como a los aspectos relacionados con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Lo anterior, sin perjuicio de la plena aplicación a las reglas de la sana crítica y el sistema de valoración de la prueba, así como el decreto de pruebas de oficio.

IX. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA

La instalación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se adelantará el día **Martes 25 de febrero de 2025 a partir de las 9:30 AM** de manera virtual, la cual se llevará a cabo mediante la aplicación Google.meet a través del link <http://meet.google.com/irt-izku-pdr> , razón por la que se requiere a los convocados que informen al correo contratacion@paipa-boyaca.gov.co los usuarios por medio de los cuales realizaran su conexión y que, además, deben estar disponibles diez (10) minutos antes de la hora citada, para adelantar las pruebas necesarias a fin de garantizar una adecuada conexión.

Se debe precisar que, toda prueba que se pretenda hacer valer dentro de la presente actuación administrativa sancionatoria debe ser enunciada y/o relacionada en los descargos y, en el evento que la información se aporte a través de carpetas electrónicas y/o digitales, se debe relacionar cada uno de los archivos que la conforman, garantizando la integridad y disponibilidad de esta.

X. ANEXOS

Se anexa al presente documento la relación de las pruebas que hacen parte de los anexos así:

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

El trámite precontractual del proceso se puede verificar a través del siguiente link

[Buscar proceso](#)
[Aviso de contrato](#)

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones, así:

Link Secop del Contrato de obra No. 459 de 2022

[Editar Contrato](#)

(<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4329123&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>)

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GOA-F - 16	
	Formato	Versión: 01	
	Comunicaciones - Oficios	Fecha Versión: 02/01/2024	
		Página 1 de 1	

Hacen parte de los documentos que soportan el presunto incumplimiento los siguientes:

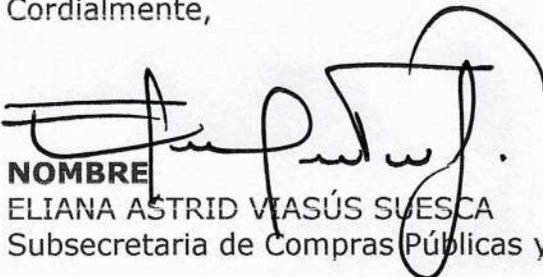
- oficio BIL -2012-538-016
- oficio BIL-2012-538-061
- oficio BIL 2012-538-062
- oficio BIL 2012-538-063
- oficio BIL 2012-538-121
- oficio BIL 2012-538-163
- oficio BIL 2012-538-167
- oficio BIL 2012-538-171
- oficio BIL 2012- 538- 172
- Informe Interno No. 35 de fecha 27 de enero de 2025

Carpeta No. 4: De las garantías

Pólizas que serán objeto de afectación en caso de la declaratoria de incumplimiento:

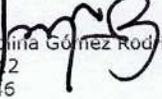
- Póliza No. **600-47-994000066961**. De Seguros del Estado.

Cordialmente,



NOMBRE
ELIANA ASTRID VIASÚS SUESCA
Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual

Proyectó:
Laura Carolina Gómez Rodríguez
GADF-F-072
GEJU-F-046



Emite	
Empleo	